

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSAIN TORRES MOSQUERA
Radicación: 2023-00078-00
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como quiera que el título allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a **JOSAIN TORRES MOSQUERA** que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

1.2 CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$4.285.712) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital vencido y acelerado que adeuda del pagaré No. 066396100007027, por los intereses moratorios del capital del pagare relacionado, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia financiera, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3 QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$533.201) MONEDA CORRIENTE, correspondiente a intereses corrientes causados sobre las cuotas vencidas, liquidado desde el 16 de junio de 2022 a 25 de abril de 2023, de acuerdo con la tabla de amortización.

2. NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso.

3. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

4. RECONOCER a el Dr. EDISON AGUSTO AGUILAR CUESTA, identificado con la cedula de ciudadanía No.80180096 de Bogota D.C. y

la tarjeta profesional No. 241987 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

5. TENER en cuenta la autorización efectuada a las señoras **EDNA YISED CLAROS HERNANDEZ, LINA MATILDE CUERVO, DENIS MILDRETH CARDONA PIRAQUIVE**, identificadas como aparece en el respectivo acápite de la demanda y de acuerdo a las facultades allí otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSAIN TORRES MOSQUERA
Radicación: 2023-00078-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del inmueble tipo rural “PD BELLAVISTA” ubicado en la jurisdicción del municipio de RIOBLANCO (TOLIMA), distinguido con ficha catastral No. 736160003000000160050000000000 y matricula inmobiliaria No. 355-7826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral (Tolima), de propiedad de aquí el demandado **JOSAIN TORRES MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1111336382, medida que será enviada al correo electrónico ofiregischaparral@supernotariado.gov.co

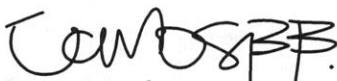
SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en una cuenta corriente, de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **JOSAIN TORRES MOSQUERA**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1111336382, en los siguientes BANCOS, Límitese esta medida a la suma \$7.734.354.00 PESOS MONEDA CORRIENTE

BANCO DE BOGOTA S.A.	notificaciones@bancodebogota.net jdiaz@bancodebogota.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
BANCO DE OCCIDENTE	servicio@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co requerimientosdeembargos@bancopopular.com.co
BANCOLOMBIA	notificacijudicial@bancolombia.com.co defensor@bancolombia.com.co
BANCO BBVA	Embargos.colombia@bbva.com Notifica.co@bbva.com
BANCO AV VILLAS	notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

BANCO CAJA SOCIAL	notificaciones@bancocajasocial.com embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
DAVIVIENDA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
COLPATRIA	notificbancolpatria@colpatria.com serviciente@colpatria.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ